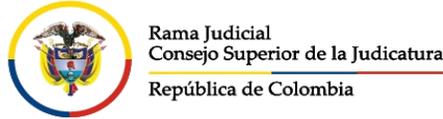


JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



PEREIRA-RISARALDA  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 2021-00248  
Acción: Reparación Directa

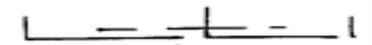
Se deja en el sentido, de que el término de quince (15) días de traslado (inciso 2º, art. 225 Ley 1437 de 2011), concedido a las llamadas en garantía, ALLIANZ SEGUROS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para intervenir en el proceso, conforme a lo reglado por el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado artículo 52 Ley 2080 de 2021, corrió los días hábiles del 11 de mayo al 1º de junio de 2023. **EN TERMINO** y en forma anticipada, presentaron escrito:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., excepciones, pruebas, poder, obrante en el expediente.
- ALLIANZ SEGUROS S.A., excepciones, pruebas, poder, llamamiento en garantía y/o solicitud de vinculación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, obrante en el expediente.

El término de tres (3) días de traslado de las excepciones, propuestas por los demandados; Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P. y Municipio de Pereira y Nación, Ministerio de Defensa y llamadas en garantía, corrió los días hábiles 18, 22 y 23 de agosto de 2023. **EN TERMINO** la parte demandante presentó escrito, obrante en el expediente.

**A DESPACHO** para proveer.

Pereira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



**HECTOR FABIO CRUZ GIL**  
Secretario